



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit.: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0003-2015

06 ENE 2015

"Por el cual se reajustan las tarifas correspondiente a otras rentas ocasionales, vigencia 2015"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Artículo 305.11 de la Constitución Nacional, la ordenanza 020 de 2006, y

CONSIDERANDO

1. Que el capítulo XII de la Ordenanza 020 de 2006 (Estatuto Tributario del Departamento Archipiélago) regula en sus artículos 189, 190, y 191 los cobros por concepto de otras tasas o derechos, reajustados por el Decreto 0001 de 7 de enero de 2014, para la vigencia 2014, de la siguiente manera:

CONCEPTOS	TARIFA \$
Certificado de Nomenclatura	\$12.940
Paz y Salvo (predial Unificado- Industria y comercio)	\$12.940
Solicitud de pasaporte	\$12.940
Formulario de Industria y Comercio	\$12.940
Demarcación	\$12.940
Formulario Único nacional	\$15.700
Duplicado OCCRE- Tarjeta Provisional	\$26.600
Placa o certificado renovación Industria y Comercio	\$15.700
Radicación de cuentas	\$11.160
Certificado de Dominio	\$12.940
Permiso para espectáculo Público	\$38.940
Permiso para espectáculo Público Menores	\$19.900
vendedores Estacionarios (Tarifa anual)	\$97.350
Vendedores Ambulantes (Tarifa anual)	\$62.285
Certificados Varios	\$12.940

2. Que el Parágrafo del artículo 191 establece que las tarifas anteriores serán reajustadas anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) fijado por el Gobierno Nacional.
3. Que con el fin de dar cumplimiento al mandato señalado en el artículo anterior, las rentas ocasionales serán reajustados en tres punto sesenta y seis por ciento (3.66%) IPC año 2014.

En mérito de los expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reajustar las tarifas correspondientes a otras Tasas o Derechos Ocasionales para la vigencia 2015, incrementando un valor equivalente al

Página 2 de 2: "Continuación Decreto No. 0003-2015 de 06 ENE 2015"
tres punto sesenta y seis por ciento (3.66%) correspondientes al IPC Certificado por el
DANE, así.

CONCEPTOS	TARIFA \$
Certificado de Nomenclatura	\$13.400
Paz y Salvo (predial Unificado- Industria y comercio)	\$13.400
Solicitud de pasaporte	\$13.400
Formulario de Industria y Comercio	\$13.400
Demarcación	\$16.300
Formulario Único nacional	\$27.600
Duplicado OCCRE..- Tarjeta Provisional	\$16.300
Placa o certificado renovación Industria y Comercio	\$11.600
Radicación de cuentas	\$13.400
Dominio	\$40.400
Permiso para espectáculo Público	\$20.600
Permiso para espectáculo Público Menores	\$100.900
vendedores Estacionarios (Tarifa anual)	\$64.600
Vendedores Ambulantes (Tarifa anual)	\$13.400
Certificados Varios	

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla a los 06 ENE 2015.

LA GOBERNADORA,


AURY GUERRERO BOWIE

EL SECRETARIO DE HACIENDA,


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON

Elaboró: Aselda Hudgson -Profesional Universitario- Rentas Departamentales
Revisó: Carlos Cotes- Jefe de Rentas Departamentales
Oficina Asesora Jurídica
Archivó: Secretaría de Hacienda. Oficina de Archivo y Correspondencia.-